



## AUTO DE RADICACIÓN

### **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANA.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-102/2021

**ACTOR:** C. Miguel Raygoza Mejía

**RESPONSABLE:** Comisión de  
Afilación del Consejo Nacional del  
Partido Acción Nacional.

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de mayo del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio<sup>1</sup>, da cuenta con el acuerdo de turno del treinta de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el cual se remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 302, 306, 307 fracción II, 311, 312, 313, fracción III y IV, 335, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 20, 32, fracciones VI y XVIII, 105 fracción II, inciso a) y d), 106, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo por el que turna a esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadana al que ha sido asignado el número de expediente TEEA-JDC-102/2021.

**II. Radicación.** Se radica el presente recurso en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

**III. Domicilio.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle de los Gansos #129, Fraccionamiento Villas de la Cantera en Aguascalientes, Aguascalientes.

Asimismo, derivado de la contingencia actual que vive nuestro país, se autoriza a la parte actora a efecto de recibir notificaciones, la cuenta de correo electrónico señalada en su escrito inicial de demanda [mraygozam2012@gamil.com](mailto:mraygozam2012@gamil.com), misma que se encuentra vigente y cumple con los requisitos establecidos por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Además, en su escrito de demanda, autoriza al C. Ricardo Raygoza Mejía para oír y recibir notificaciones, en el domicilio ubicado en Calle Fray Junípero Serra #102, fraccionamiento Villa Jardín 2, de esta ciudad.

Por tanto, se instruye a la Unidad de Actuaría de este Tribunal para que practique las diligencias correspondientes según lo dictado en el Manual de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

---

<sup>1</sup> Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio adscrito a la Ponencia I, del TEEA.



**IV. Se recibe informe circunstanciado.** Agréguese a los autos para que obre como corresponda, el informe circunstanciado que rinde la autoridad responsable, así como sus respectivos anexos.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, en presencia de su Secretario de Estudio Néstor Enrique Rivera López, quien da fe.

Magistrada

Claudia Eloisa Díaz de León González

Secretario de Estudio

Néstor Enrique Rivera López



El que suscribe, Néstor Enrique Rivera López, Secretario de Estudio del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, adscrito a la ponencia de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, con fundamento en lo previsto por los artículos 360, fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 32, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE TRES (03) HOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-JDC-102/2021.-----

----- SE  
EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DÍA TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. DOY FE. - Conste.- Doy Fe.-----

Néstor Enrique Rivera López  
Secretario de Estudio.